



RAD. 080013110003-2023-00133-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente Acción de Tutela, informándole que vino por reparto virtual de Oficina Judicial.

Barranquilla, Abril 13 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS

SECRETARIA.-

**Firmado Por:**  
**Marta Cecilia Ochoa Arenas**  
**Secretario Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 03 Oral**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da7c3ce7563f025220793b99dca6d9e3294d85fae56478d09e98171c8a07def**

Documento generado en 13/04/2023 04:53:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAD. 080013110003-2023-00133-00

ACCIONANTE: MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA (ATL.) REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL ALCALDE GALDINO RENÉ OROZCO FONTALVO.

ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA ACCIÓN CONSTITUCIONAL.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, ABRIL TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El Municipio de Palmar de Varela (Atl.) representado legalmente por el alcalde GALDINO RENÉ OROZCO FONTALVO a través de apoderado judicial interpuso ACCIÓN DE TUTELA contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta acción constitucional, para la protección de sus derechos fundamentales DE PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y por venir presentada en debida forma y ser este el Juzgado competente para conocer de esta acción, el Despacho

#### RESUELVE

- 1.- ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el Municipio de Palmar de Varela (Atl.) representado legalmente por el alcalde GALDINO RENÉ OROZCO FONTALVO a través de apoderado judicial contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta acción constitucional.
- 2.- TENER como pruebas los documentos aportados al escrito de tutela.
- 3.- NOTIFICAR a la accionada a fin de que ejerza su derecho de contradicción si a bien lo tiene, para lo cual se le concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que informe por escrito todo lo que a bien tenga con relación a cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, para lo cual se le entregará copia de la misma y de sus anexos al momento de la notificación de este auto. Notifíquese por medio de correo electrónico.
- 4.- NOTIFICAR esta decisión a las partes y al Defensor del Pueblo por cualquier



medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

5.- COMUNICAR a la accionada que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concebido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Abr. 13/23

Juzgado Tercero de Familia Oral  
de Barranquilla

Estado No. 061

Fecha: 14 de Abril de 2023

Notifico auto anterior de fecha  
13 de Abril de 2023

**Firmado Por:**  
**Gustavo Antonio Saade Marcos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c18dfc18ad786be84158561947f5119325a89b58e5ef2570b6809442829358**

Documento generado en 13/04/2023 02:10:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**